

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**CALIFICACIÓN DEL DELITO PARA EL AUTOR MEDIATO PARA ESTABLECER
SU PARTICIPACIÓN EN UN HECHO ILÍCITO DENTRO DEL ORDENAMIENTO
JURÍDICO PERUANO**

PRESENTADA POR:

MIGUEL ANGEL JUSTO MAMANI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2022



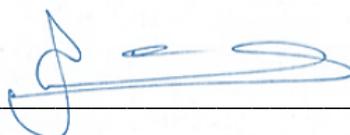
Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](#) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](#).

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS**FACULTAD DE CIENCIAS****ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO****TESIS****CALIFICACIÓN DEL DELITO PARA EL AUTOR MEDIATO PARA
ESTABLECER SU PARTICIPACIÓN EN UN HECHO ILÍCITO DENTRO DEL
ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO****PRESENTADA POR:****MIGUEL ANGEL JUSTO MAMANI****PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:



Dr. BENITO PEPE CALSINA CALSINA

PRIMER MIEMBRO

:



M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

SEGUNDO MIEMBRO

:



Abog. LUZ DEL CARMEN AYLLON GOMEZ

ASESOR DE TESIS

:



Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

Área : Ciencias sociales.

Disciplina : Derecho Público.

Especialidad : Derecho Penal y procesal penal.

Puno, 29 de junio del 2022.

DEDICATORIA

En primer lugar quiero dedicar esta investigación a Dios todo poderoso por permitirme ver el sol del día a día, a la santa tierra por alimentarme con sus frutos, y vivir en ella, a mi esposa quien me ayuda dándome aliento en cada meta que trazó como persona, a mi hijo por darme la motivación para ser cada día mejor y es por el que pude llegar hasta donde hoy estoy.

EL AUTOR.

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer en primera instancia a mis docentes de la universidad privada San Carlos de la ciudad de Puno quienes forjaron en mí la constancia y el espíritu de asumir retos en concordancia al perfil profesional que exige ser abogado.

Igualmente, quiero agradecer a mi asesor de tesis el MG. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA, por el apoyo constante y desinteresado en la implementación de la presente investigación.

A mi esposa por animarme a seguir adelante con la elaboración de esta investigación.

Agradecer a mi familia por su ánimo para seguir adelante y forjarme como profesional.

MIGUEL.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE DE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE FIGURAS	7
ÍNDICE DE ANEXOS	8
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
INTRODUCCIÓN	11

CAPÍTULO I

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA
INVESTIGACIÓN**

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1.1. Problema general	15
1.1.2. Problema específico	15
1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.2.1. Antecedentes de índole internacional	15
1.2.2. Antecedentes de índole nacional	16
1.2.3. Antecedentes de índole local	17
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.3.1. Objetivo general	18
1.3.2. Objetivos específicos	18

CAPÍTULO II**MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN**

2.1. MARCO TEÓRICO	19
2.1.1. Autoría mediata	19
2.1.2. Requisitos de la autoría mediata	20
2.1.3. Distinción con la Instigación	21
2.1.4. La autoría mediata y la forma como se da la comisión de un delito	22
2.1.5. La autoría en en el código penal peruano	22
2.2. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	23
2.2.1. Hipótesis general	23
2.2.2. Hipótesis específica	23

CAPÍTULO III**METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

3.1. ZONA DE ESTUDIO	25
3.2. MÉTODOS	25
3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN	26
3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA	26
3.4.1. Población	26
3.4.2. Muestra	26
3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	27
3.6. ANÁLISIS DE LOS DATOS OBTENIDOS	27
3.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	28

CAPÍTULO IV**EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS**

4.1. RESULTADOS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	28
4.2. DISCUSIÓN SOBRE LOS RESULTADOS QUE HAN SIDO OBTENIDOS DE ACUERDO A LA HIPÓTESIS PLANTEADA EN LA INVESTIGACIÓN	36
4.2.1. Discusión para la hipótesis I	36
4.2.2. Discusión para la hipótesis II	38
4.2.3. Discusión para la hipótesis III	39
CONCLUSIONES	40
RECOMENDACIONES	43
BIBLIOGRAFÍA	45
ANEXOS	48

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 01: Las formas de la autoría mediata	30
Tabla 02: La autoría mediata en los aparatos de poder	32
Tabla 03: Inicio de la etapa de ejercicio en la autoría mediata	34
Tabla 04: Terminación de la instrumentalización del autor mediato en un hecho ilícito	35

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 01: Las formas de la autoría mediata	31
Figura 02: La autoría mediata en los aparatos de poder	33
Figura 03: Inicio de la etapa de ejercicio en la autoría mediata	34
Figura 04: Terminación de la instrumentalización del autor mediato en un hecho ilícito	36

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 01: Ficha bibliográfica	49
Anexo 02: Fichas textuales	50
Anexo 03: Ficha de análisis de contenido	51
Anexo 04: Cuestionario aplicado en el estudio	52
Anexo 05: Matriz de consistencia	53

RESUMEN

En el presente estudio, se tuvo como **objetivo**; Identificar los criterios de calificación del delito para el autor mediato el cual determine su participación en un hecho ilícito dentro del ordenamiento jurídico peruano, el **método** aplicado para la presente investigación fue descriptivo simple bajo el enfoque cuantitativo y cualitativo por ende la investigación es híbrida, por cuanto se analizaron las características de la figura jurídica de la autoría mediata según el Código Penal, en relación a la muestra de estudio en función a las variables que se han propuesto investigar en la presente investigación, se aplicó el diseño de investigación no experimental de corte transversal, que describe el hecho tal como se encuentra en el momento de recojo de datos, la técnica que se ha utilizado para la recolección de la información fue la encuesta; el instrumento que se ha utilizado fue el cuestionario el cual consta de 04 preguntas referidos al tema en análisis en el estudio, la población estuvo conformada por los fiscales provinciales y adjuntos de la 1ro y 2da fiscalía corporativa en lo penal de la Provincia de San Roman, en consecuencia la muestra estuvo conformada mediante el sistema no probabilístico el cual asciende a 25 fiscales sometidos a estudio; así mismo al término de la investigación se ha llegado a las siguiente **conclusion**: los criterios de calificación del delito para el autor mediato es como el directo autor del hecho criminal así lo establece el artículo 23 del Código Penal, en consecuencia la doctrina a desarrollado dos tipos de autoría mediata, por lo tanto se tiene al 24% de fiscales provinciales quienes consideran que un tipo de autoría mediata se da por coacción, por error y con el intermedio de responsables, de la misma opinión son el 44% de fiscales adjuntos; mientras que el 8% de fiscales provinciales manifiestan que un tipo de autoría mediata es por coacción, por error y por dominio de la voluntad en los aparatos de poder organizados, bajo esta perspectiva también se muestran el 17% de fiscales adjuntos.

Palabras clave: autor, autoría mediata, código penal, fiscal, ilícito penal.

ABSTRACT

In the present study, the objective was; Identify the criteria for qualifying the crime for the indirect perpetrator who determines his participation in an illegal act within the Peruvian legal system, the method applied for the present investigation was simple descriptive under the quantitative and qualitative approach, therefore the investigation is hybrid, for When the characteristics of the legal figure of mediate authorship were analyzed according to the Penal Code, in relation to the study sample based on the variables that have been proposed to investigate in the present investigation, the non-experimental court research design was applied. cross-sectional, which describes the fact as it is at the time of data collection, the technique that has been used to collect the information was the survey; the instrument that has been used was the questionnaire which consists of 04 questions referring to the subject under analysis in the study, the population was made up of the provincial prosecutors and deputies of the 1st and 2nd corporate criminal prosecution of the Province of San Roman Consequently, the sample was made up through the non-probabilistic system, which amounts to 25 prosecutors under study; Likewise, at the end of the investigation, the following conclusions have been reached: the criteria for qualifying the crime for the indirect perpetrator is as the direct perpetrator of the criminal act, as established in article 23 of the Penal Code, consequently the doctrine has developed two types of mediate authorship, therefore there are 24% of provincial prosecutors who consider that a type of mediate authorship occurs by coercion, by mistake and with the intermediary of those responsible, of the same opinion are 44% of assistant prosecutors; while 8% of provincial prosecutors state that a type of mediate authorship is due to coercion, error and control of the will in the organized power apparatuses, 17% of deputy prosecutors are also shown from this perspective.

Keywords: author, mediate authorship, criminal code, prosecutor, criminal offense.

INTRODUCCIÓN

Resulta muy importante realizar la revisión del actual Código Penal, y además de la doctrina especializada en términos jurídico penales sobre autoría mediata, así como la jurisprudencia nacional, donde se ha podido advertir que no existe de forma clara sobre los criterios de calificación del delito para el autor mediato el cual determine su participación en un hecho ilícito, ya que nos hemos podido dar cuenta que aun no podemos distinguir sobre lo que significa “*tentativa*”; por lo tanto urge de forma inmediata desarrollarlo. El estudio tiene realce en su investigación por que nos permitirá conocer de forma doctrinal y jurídica sobre el término tentativa dentro del derecho penal, enfocando al estudio de autoría mediata que pueda darse a través del crimen organizado, también debemos de poner en claro que en el estudio se hará la diferencia sobre actos preparatorios del ilícito penal, y las personas que ordenan ordenan la ejecución de un ilícito penal.

Cabe resaltar que la doctrina especializada ha llegado a concluir que no existe una mejor forma de poder comprender el inicio de la etapa de ejecución de los delitos sobre la autoría mediata, por lo tanto la investigación que proponemos dará un aporte doctrinal que será de provecho para los operadores jurídicos, abogados y estudiantes de derecho que analizan el derecho penal al momento de fundamentar fácticamente su teoría del caso, así mismo pretendemos contribuir a la ciencia jurídica, evitando que muchas personas que delinquen resulten inocentes al momento de desarrollar las investigaciones y se tenga sentencias acordes a norma.

La investigación que se presenta esta dividido en cuatro capitulo que dan a conocer cada uno de los temas que han sido considerados en la tesis, a saber:

En el capítulo I, se expone el problema considerado, luego se pasa a exponer los objetivos trazados en la investigación, para luego establecer los antecedentes de la investigación;

En el capítulo II, se desarrolla el marco teórico referencial para la investigación, así como el marco conceptual y se muestran las hipótesis consideradas;

En el capítulo III, se desarrolla toda la parte metodológica aplicada en la investigación;

En el capítulo IV, se muestran los resultados que se han obtenido producto de la investigación, seguidamente de las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación, junto con las recomendaciones, la bibliografía y los anexos han sido considerados.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El término de la autoría mediata, es un concepto legal que ha sido dado para ampliar el alcance de las personas que cometen ilícitos penales. Esta situación se da con el propósito de poder eliminar todas las situaciones que las personas inventen para poder cometer algún delito y busquen quedar exentos de responsabilidad penal.

Según, STRATENWERTH (2001) *“la autoría mediata es una forma especial de autoría en la que el agente realiza el hecho punible valiéndose de la persona interpuesta, por lo que debe hacérsele acreedor a las consecuencias penales que correspondan a dicha conducta ilícita”* Se debe de tomar en cuenta para todas aquellas personas que hayan podido cometer ilícitos penales lo han desarrollado sin tener conciencia de sus actos, pero situación que les ha llevado a tomar conciencias tiempo después que dichos actos tiene consecuencias de carácter ilegal. En tal sentido el artículo 23 del Código Penal viene dando cuenta diferentes formas de autoría, donde la segunda figura se encarga la autoría mediata.

Por esa razón la autoría mediata es: *“El que realiza por sí o por medio de otro el hecho punible y los que lo cometan conjuntamente...”*.

De lo manifestado por HURTADO (2005) se tiene tres formas de autoría intermedia, y en las tres formas se tiene en el agente la voluntad de delinquir. Cabe resaltar que el individuo que desarrolla una actividad criminal, *"debe poder controlar y de hecho dirigir el comportamiento de la persona que utilizó para cometer el delito"*. (p. 865).

De lo manifestado por (Roxin, 1998) *"Era inconcebible para gran parte de la opinión pública, como lo es hoy frente a grandes crímenes de guerra, que no fuera posible el juzgamiento de las personas que lideran la organización delictiva"*. No debemos de olvidar que el poder judicial a través de la Corte Suprema de Justicia, ha condenado al expresidente Alberto Fujimori por un total de 13 crímenes de lesa humanidad, en donde ha considerado la figura jurídica de autor mediato dentro del aparato criminal.

Cabe resaltar que el artículo 16 del Código Penal, ha establecido que en la tentativa la persona comienza la ejecución de un delito, que ha decidido cometerlo sin haberlo consumado. Sobre esta teoría no se tiene ninguna objeción toda vez que se viene aplicando dichos supuestos ante circunstancias delictivas en la realización del delito mediante la autoría directa o la coautoría, pero el problema nace cuando al no contener ningún criterio específico para la determinación del comienzo de ejecución esta situación se complica y más aún cuando se habla sobre autoría mediata.

La autoría mediata tiene cierto grado de complejidad en la identificación del presunto autor del delito ya que resulta complicado desarrollar dicha individualización. siguiendo la teoría de ROXIN el cual está en pleno ejercicio por los operadores jurídicos se concibe la figura de la autoría mediata, sobre el momento que da inicio a la ejecución del delito, a fin de identificar la tentativa.

Actualmente un tema de discusión en el mundo jurídico es de saber establecer los límites de la imputación dentro del iter criminis, en consecuencia es sumamente necesario copular la existencia de varios criterios jurídicos que van a ser considerados en el instante de la ejecución en los delitos de autoría mediata, por lo tanto se sigue

considerando la falta de desarrollar si realmente estamos frente a los actos preparatorios o ejecutivos del ilícito penal, y así poder estar al frente de una situación de tentativa o frente a la autoría mediata.

1.1.1. Problema general

¿Cuáles son los criterios de calificación del delito para el autor mediato el cual determine su participación en un hecho ilícito dentro del ordenamiento jurídico peruano?

1.1.2. Problemas específicos

- ¿De qué forma se determina la calificación del delito para el autor mediato dentro del ordenamiento jurídico peruano?

- ¿Cuáles son los criterios de calificación del autor mediato en la participación de un hecho ilícito dentro del ordenamiento jurídico peruano?

1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1. Antecedentes de índole internacional

En la investigación desarrollada por VÁSQUEZ (2012) el cual lleva por título “La autoría mediata a través de aparatos organizados de poder. Tratamiento por parte de la Corte Suprema de Justicia y Críticas a su aplicación en el Sistema Penal Colombiano” y las conclusiones fueron las: *“El aspecto más relevante de la teoría de la autoría mediata a través de aparatos organizados de poder es que sirve para imputar responsabilidad penal tanto a quien ha ejecutado el hecho de propia mano como a quien no lo ha hecho”*, cabe resaltar que considerando el sentido de pertenencia los individuos que tienen al mando una organización criminal son las que lideran dicha organización el cual tiene como finalidad generar actos ilegales. Por otro lado, se incluye también de que *“...dentro del sistema legal penal de Colombia no es posible por vía de interpretación extensiva deducir que se pueda hablar de autoría mediata esto utilizando por instrumento no a una persona, sino a un aparato organizado de poder...”*.

Así mismo en el estudio desarrollado en España por JIMÉNEZ (2015) el cual lleva por título “Dominio del Hecho y Autoría Mediata en Aparatos Organizados de Poder”, donde el autor ha llegado a las conclusiones siguientes: “...*la idea de que autor es sólo aquél que ejecuta los hechos descritos por la ley con sus propias manos, desde un punto de vista natural y simple o de “sentido común” ha sido superada...*”. Por lo tanto en estos tiempos se debe de empezar a diseñar una estructura acorde a la realidad. Por lo tanto cada una de las conductas deben ser subsumidas al código penal así como también los agentes que intervienen en la comisión del ilícito penal, considerando para ello la realidad de cada caso. Se debe de considerar que el autor mediato nunca ejecuta la acción propia del ilícito penal como lo hace quien ejecuta la acción ilegal, pero lo interesante de este tema es que el autor mediato es considerado por la doctrina como autor porque en todo momento va a tener el pleno dominio y conocimiento del hecho ilegal, por lo tanto se convierte en otro autor directo del delito. Por otro lado debemos de poner en realce que el aparato del crimen organizado desarrolla su ánimo criminal desde la conducción del cabecilla comúnmente conocido como el autor mediato, su actividad dentro del marco normativo es de naturaleza objetiva desde el fenómeno que se presenta en la realidad.

1.2.2. Antecedentes de índole nacional

En el trabajo desarrollado por PARIONA (2010) el cual lleva por título “El Posicionamiento de la Teoría de la Autoría Mediata por Organización en la Jurisprudencia Peruana: Análisis de la fundamentación dogmática de la Sentencia de la Corte Suprema contra Alberto Fujimori” en la cual llegó a la conclusión que con la sentencia de Alberto Fujimori se zanja todo un periodo donde se tenía en la doctrina vacíos sobre lo que significa la autoría mediata en los delitos de crimen organizado, por lo tanto la sentencia confirma que la autoría mediata por organización es la estructura dogmática más adecuada para juzgar crímenes cometidos a nivel de organizaciones de poder como era en ese entonces en el gobierno de Alberto Fujimori. (p. 302).

Por otro lado en la investigación realizada por TORRES, L., (2013), cuyo título es “Calificación del ejecutor consciente en los supuestos de autoría mediata: Contribución en el establecimiento de criterios de autoría y participación en el ámbito judicial peruano”, en esta tesis se tiene las siguientes conclusiones; Cuando se tiene a más de una persona en la comisión del hecho criminal siempre sale la pregunta a manera de discusión, si todos ellos deben ser considerados autores o si debe considerarse sólo a alguno(s) como autor(es) y a los demás como sujetos denominados partícipes; por otro lado se tiene a dos sistemas que buscan dar respuesta a este problema, que son el sistema unitario de autor y el sistema diferenciador de autor. En el primer supuesto se tiene a los autores autores debido a que el delito han puesto en mano todas las personas en diferente forma, por otro lado y en segunda posición se debe diferenciar entre autores y partícipes, ya que todos no cometen el delito sino sólo algunos, y a estos se les debe de considerar como autores, por lo tanto a los demás como partícipes.

1.2.3. Antecedentes de índole local

También citamos en la presente investigación a GALVEZ (2010) en su tesis titulado “La Autoría Mediata: Fuentes y Perspectivas frente a las Nuevas Formas del Crimen Organizado” en la cual el autor llega a la conclusión que “... *en relación a las organizaciones criminales dedicadas al Terrorismo, Narcotráfico, Lavado de Activos, Trata de Personas y Contrabando, el Derecho Penal actual, sólo se ha limitado a sancionar a los ejecutores; sin embargo los jefes o mandos (autores mediatos) no son procesados...*”, en cuanto desde el punto de vista del derecho penal se debe de tomar en consideración la autoría mediata al momento de realizar las investigaciones, porque solo así se podrá llegar al cabecilla quien es el responsable directo del delito y no solo eso sino que va a tender a desarrollar otros crímenes por encargo, en consecuencia mediante la autoría mediata se puede imponer condenas, sin afectar principios del derecho penal.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

1.3.1. Objetivo general

Identificar los criterios de calificación del delito para el autor mediato el cual determine su participación en un hecho ilícito dentro del ordenamiento jurídico peruano.

1.3.2. Objetivos específicos

- Conocer de qué forma se determina la calificación del delito para el autor mediato dentro del ordenamiento jurídico peruano
- Determinar cuáles son los criterios de calificación del autor mediato en la participación de un hecho ilícito dentro del ordenamiento jurídico peruano.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. Autoría mediata

Cuando nos referimos a la autoría mediata nos lleva a la mente de la intervención en el delito de más de dos personas, cabe resaltar que en este tipo de delitos se habla del *“hombre de atrás”*, del famoso *“intermediario”*, con que *“instrumento” lo hizo y quien “ejecutó”* el delito, por lo tanto es importante que al momento de imputar sobre la autoría del ilícito penal se debe de analizar cada uno de las actividades realizadas de forma directa, también debemos de destacar que el hombre de atrás es quien tiene el dominio del hecho criminal y estará satisfecho cuando el ejecutor reporte la conclusión del hecho criminal.

Por ejemplo se presenta cuando un médico le entrega a una enfermera un medicamento para que se lo suministre a un paciente, donde el médico sabe que el medicamento es letal para la muerte es decir lo llevara a la muerte (este hecho es desconocido por la enfermera y ella le da el medicamento al paciente). Minutos más tarde el paciente muere, en este ejemplo el médico sería considerado autor del homicidio, mientras que la enfermera no tendría responsabilidad en el hecho.

En el ejemplo anteriormente citado se habla de una persona de atrás del autor del delito

y no la persona que directamente realiza la conducta descrita en el tipo penal, por lo tanto en este tipo de autoría el hombre de atrás tiene el “*dominio de la voluntad*” de ejecutar el hecho, que a la vez le otorga el dominio de cada uno de los hechos.

2.1.2. Requisitos de la autoría mediata

Para que se configure un supuesto de autoría mediata y se constituya como autor el hombre de atrás en lugar del ejecutor, deben cumplirse ciertos requisitos:

a) El autor mediato no realiza actos objetivos

Pero, ¿Cuándo tiene el hombre de atrás este dominio de la voluntad del ejecutor? En opinión de Hurtado Pozo, para que esto se produzca, el hombre de atrás: “(...) debe tener la posibilidad de controlar y dirigir de : Lo que caracteriza a la autoría mediata es la comisión de un delito por una persona, la que no lo ejecuta directamente, sino que se sirve de la acción de otra persona; de lo contrario, el delito sería cometido a título de autoría directa o coautoría. Precisamente, esta forma de autoría busca solucionar los casos en los que un individuo que no participa en los actos de ejecución tiene, sin embargo, un papel importante en el delito cometido; debido a que, a diferencia de los casos comunes, al ejecutor material del delito no se le puede imputar la autoría inmediata por encontrarse bajo el control del hombre de atrás, sea ya porque actúa sin libertad de decisión plena o sea ya porque actúa sin conocimiento. Así, en la autoría mediata, en la medida en que el hombre de atrás utiliza a otro para la ejecución del hecho, es él quien ostenta la intervención principal en el delito, correspondiéndole la calificación de autor.

b) El hombre de atrás tiene el dominio de la voluntad del ejecutor

El autor mediato debe tener el control sobre la voluntad del ejecutor, por lo que es el primero quien en realidad domina la acción que genera el delito, teniendo así el dominio del hecho; lo cual, como se explicó anteriormente, es el fundamento para que responda como autor.

c) Deben concurrir únicamente en el autor mediato las características especiales de la autoría

Dado que es el hombre de atrás quien debe ostentar el dominio del hecho, para ser sancionado como autor, deben concurrir en él los requisitos de los tipos penales.

2.1.3. Distinción con la Instigación

Como hemos venido analizando en la autoría mediata el verdadero autor no realiza directamente el delito, sino que lo realiza a través de otra persona.

En la instigación esta situación se asemeja por que la persona también hace que otro cometa el delito, sin intervenir el primer sujeto en los hechos del ilícito penal, en consecuencia se tiene a dos situaciones desde el punto de vista penal de similar actividad por lo tanto urge realizar la distinción entre ambas figuras.

La diferencia surge a razón de las consecuencias jurídicas desde el punto de vista penal y sus consecuencias prácticas, como la accesibilidad de la participación. Ahora bien, tanto la instigación, cuanto la autoría mediata, coinciden en que en ambos supuestos ni el instigador ni el autor mediato participan en la comisión de delito, pero ambos logran su cometido principal cual es victimar o cometer el delito mediante otra persona.

Por lo tanto resulta de importancia determinar con suma claridad cuál de los sujetos es el autor del delito, por cuanto en la autoría mediata será autor el hombre de atrás, mientras que en la instigación será autor el quien ejecuta el delito de forma material.

Cabe resaltar que la diferencia entre ambas figuras es que, en la instigación el "*hombre de atrás*" convence al ejecutor de cometer el delito, por lo que la realización del delito depende de la decisión de este último es decir de la persona que ejecutara el hecho criminal, por lo tanto este tomara el dominio del hecho; Por otro lado se tiene en la

autoría mediata, donde el hombre de atrás va a dominar la voluntad del ejecutor, por lo tanto este sujeto será quien impulse la realización del hecho criminal sin depender de la decisión libre de este último, en consecuencia será el hombre de atrás quien tiene el dominio del hecho ilícito que se va a cometer.

2.1.4. La autoría mediata y la forma como se da la comisión de un delito

Según HURTADO (2005), *“En la actualidad se admiten tres formas de autoría mediata. En cada una de ellas el agente actúa o incide dominando la voluntad del intermediario material”*. Por lo tanto se tiene las siguientes formas de autoría mediata:

a. La primera forma

Viene del dominio por error, ya que el autor mediato dominaba la voluntad del ejecutor por medio del engaño sobre situaciones en la cual este viene realizando o en su defecto darle ciertas situaciones reales del hecho que éste realizaba.

b. La segunda modalidad

Era por el dominio de la coacción que se impartía en contra de la persona a quien se le encarga la comisión del delito. Es entendible que el autor mediato llamado también el hombre de atrás es quien direcciona la plena voluntad de la persona que va a ejecutar ya sea por medio de violencia, amenaza o circunstancia intimidatoria.

c. La tercera modalidad

Esta modalidad se manifiesta cuando va a existir la plena voluntad de direccionar un aparato criminal que va a consistir en interferir sobre asuntos que van a entorpecer con el desarrollo del crimen.

2.1.5. La autoría en en el código penal peruano

Dentro del Código Penal de 1924 no se ha desarrollado una definición clara sobre autoría mediata, menos aún en su artículo 100 le era esquivada a tal criterio penal.

Ya el Código Penal de 1863 en su artículo 12 inciso 2), ha generado las primeras definiciones a los que era la autoría mediata, y los consideraba a las personas que decidían la ejecución del ilícito penal por una suerte de mandato hacia las personas que ejecutaron el crimen.

En la reforma del código penal de 1924 se han implementado diversos comentarios que han ido colocando de forma literal definiciones y proximidades doctrinales a los que significa el autor mediato. Pero cabe resaltar que durante esa evolución se han descrito expresiones diferentes. Es así que tenemos “los proyectos de 1924 en su artículo 28 y la de 1863 en su artículo 40, quienes detallaron que era autor el que cometía el delito sirviéndose de otra persona.

En el año de 1991, en el proyecto de reforma del artículo 23 del código penal se tomó la decisión de identificar como autor mediato a quien cometía el delito por medio de otro. Y es esta última redacción que está vigente en nuestro ordenamiento jurídico, en consecuencia el Código Penal de 1991 hace mención de forma taxativa a los siguiente admite tres formas de autoría en su artículo 23, correspondiendo la segunda a la autoría mediata. Según esta disposición será autor mediato “... *el que realiza por sí o por medio de otro el hecho punible y los que lo cometan conjuntamente...*”.

2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.3.1. Hipótesis general

Los criterios para la calificación del delito para el autor mediato se inician en los actos ejecutivos preparatorios del hecho criminal, el cual determina su participación en el ilícito penal.

2.3.2. Hipótesis específica

- La forma de calificación para el autor mediato de un hecho ilícito se da a partir de la culminación en el proceso de instrumentalización del hecho criminal.

- Para la calificación del autor mediato en la participación en un ilícito penal se considera cuando se encuentre expedito para la realización del hecho criminal y consumir el delito.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO

La presente investigación se realizará en la ciudad de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno, tomando en consideración los procesos que vienen siendo ventilados con imputados que tienen la calidad de autores mediatos, en la 1ra y 2da Fiscalía Provincial Penal Corporativa de la Provincia de San Román.

3.2. MÉTODOS

El método que se utilizará para el presente trabajo de investigación es **cuantitativo** porque supone la obtención de datos apoyados en escalas numéricas, en base a la entrevista que se realizará a los operadores jurídicos.

Es **cualitativo** porque trata de identificar, básicamente la naturaleza profunda de la realidad sobre la calificación del delito para el autor mediato para establecer su participación en un hecho ilícito dentro del ordenamiento jurídico Peruano y el análisis literal de las normas, que permitirá enfocar desde este punto de vista jurídico y técnico, para determinar la relación entre las variables del problema.

Por lo tanto será una tesis de tipo **MIXTA**.

3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación es de tipo básico y según el criterio y naturaleza del problema es descriptivo y no experimental.

El tipo de investigación que se aplicará en la investigación será de nivel no experimental - transversal; Hernández, (2014) *“ya que no se realizará la manipulación intencional de las variables. Lo que si se hace en una investigación experimental”*.

3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.4.1. Población

Para la parte cualitativa serán las normas, doctrina, carpetas fiscales y jurisprudencia sobre la calificación del delito para el autor mediato para establecer su participación en un hecho ilícito dentro del ordenamiento jurídico Peruano.

Y para la parte cuantitativa serán entrevistados los fiscales provinciales y fiscales adjuntos a cargo de la 1ra y 2da Fiscalía Provincial Penal Corporativa de la Provincia de San Román.

3.4.2. Muestra

La muestra para la parte cuantitativa obedece a la totalidad de fiscales provinciales y fiscales adjuntos a cargo de la 1ra y 2da Fiscalía Provincial Penal Corporativa de la Provincia de San Román, por lo tanto el muestreo obedece al método no probabilístico por conveniencia del investigador.

En el presente estudio se a recogido la muestra bajo el método no probabilístico, en consecuencia en la investigación se utilizó la muestra no aleatoria de tipo causal o fortuita, en razón a lo analizado el tamaño de la muestra que se considero fue el total de fiscales provinciales y adjuntos de la de la 1ra y 2da Fiscalía Provincial Penal Corporativa de la Provincia de San Román, como una muestra que sea representativa

cuantitativamente todo ello para no poder caer en inexactitudes de representatividad.
(Pineda, 2017, p. 109)

Por lo tanto la muestra estuvo conformada por un total de 25 fiscales entre provinciales y adjuntos.

1ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa de la Provincia de San Román

- 04 fiscales provinciales.
- 08 fiscales adjuntos.

2da Fiscalía Provincial Penal Corporativa de la Provincia de San Román

- 04 fiscales provinciales.
- 09 fiscales adjuntos.

3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

a. Técnica

Utilizaremos las siguientes técnicas:

La observación de campo y documental. Que consiste en recoger, registrar y elaborar datos, construir los instrumentos para recolectar la información.

La entrevista, Donde se aplicará el respectivo cuestionario.

b. Instrumento

Para la recolección de datos utilizaremos los siguientes instrumentos:

- La ficha bibliográfica.
- Las fichas textuales.
- Cuestionario con preguntas abiertas; instrumentos que nos permitirán generar una fuente de información de primera mano para la concreción de los objetivos planteados en el presente estudio.

3.6. ANÁLISIS DE LOS DATOS OBTENIDOS

En el estudio el instrumento que se ha utilizado para poder consolidar la información fue el cuestionario con preguntas abiertas, ya que fue la fuente que nos ha permitido recoger el criterio de los fiscales provinciales así como también de los adjuntos de la Provincia de San Román, toda la información que ha sido recabada fue para poder conocer en qué medida se le da la tratativa a la autoría mediata sobre los casos en materia penal; para luego utilizar la ficha de observación para poder analizar el mismo objetivo pero dentro del marco jurídico nacional y la doctrina jurídica adecuada.

Por otro lado el análisis que se ha desarrollado fue de tipo simple de carácter descriptivo, cabe resaltar que el análisis de datos obedece a una estadística descriptiva donde se han obtenido información de tipo comparativo y de interpretación todo ello para poder ubicar a las frecuencias porcentuales.

3.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS A UTILIZAR
Variable independiente: Calificación del delito para el autor mediato.	Normativa y social.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 23 del código penal. • Formas de autoría según el código penal. 	Ficha de análisis de contenido de expedientes judiciales. Fichas textuales. Ficha bibliográfica. Cuestionario.
Variable dependiente: Participación en un	Normativa y social	<ul style="list-style-type: none"> • Ilícito penal • Autoría mediata en los 	Ficha de análisis de contenido de expedientes

hecho ilícito.

ilícitos penales. judiciales.

- Terminación de Fichas textuales.
instrumentaliza Ficha bibliográfica.
ción del autor Cuestionario.
mediato.
-

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

Variable 01: Calificación del delito para el autor mediato.

Tabla 01: Las formas de la autoría mediata.

Fiscales sometidos a estudio	Por coacción, por error y con intermedio responsables.	(%)	Por coacción, por error y por dominio de la voluntad en aparatos de poder organizados	(%)	Total	(%)
Fiscales provinciales	6	24%	2	8%	8	32%
Fiscales Adjuntos	11	44%	6	17%	17	68%
Total					25	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los fiscales de la 1 y 2 fiscalía penal corporativa de la provincia de San Román.

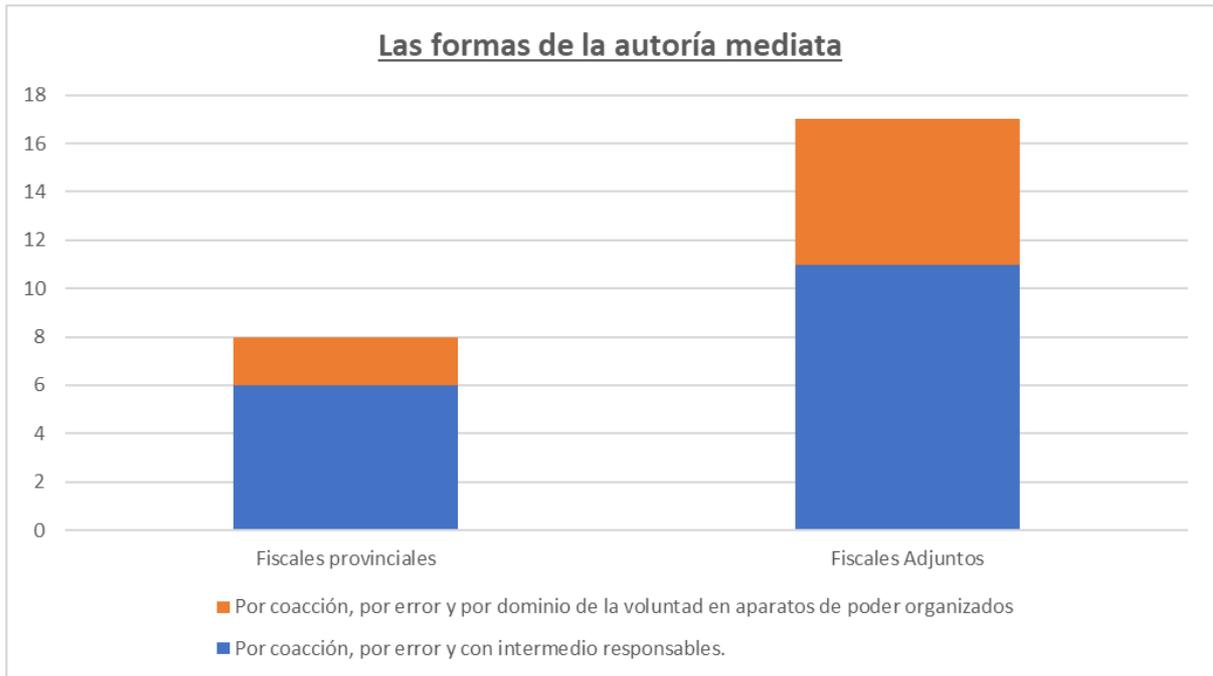


Figura 01: Las formas de la autoría mediata.

En la tabla bajo interpretación se tiene los resultados sobre las formas de autoría que existen según nuestro marco normativo, es por ello que se tiene al 24% de fiscales provinciales quienes consideran que un tipo de autoría mediata se da por coacción, por error y con el intermedio de responsables, de la misma opinión son el 44% de fiscales adjuntos; mientras que el 8% de fiscales provinciales manifiestan que un tipo de autoría mediata es por coacción, por error y por dominio de la voluntad en los aparatos de poder organizados, bajo esta perspectiva también se muestran el 17% de fiscales adjuntos.

Variable dependiente: Participación en un hecho ilícito.

Tabla 02: La autoría mediata en los aparatos de poder.

Fiscales sometidos a estudio	Se considera al jefe o líder de una organización como el autor mediato de los delitos cometidos por sus subordinados.	(%)	Órganos centrales o entes estratégicos de aparatos de poder organizados, que, si bien no intervienen directamente en la ejecución del delito, sí lo deciden, programan y planifican	(%)	Total	(%)
Fiscales provinciales	7	28%	1	4%	8	32%
Fiscales Adjuntos	12	48%	5	20%	17	68%
Total					25	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los fiscales de la 1 y 2 fiscalía penal corporativa de la provincia de San Román.

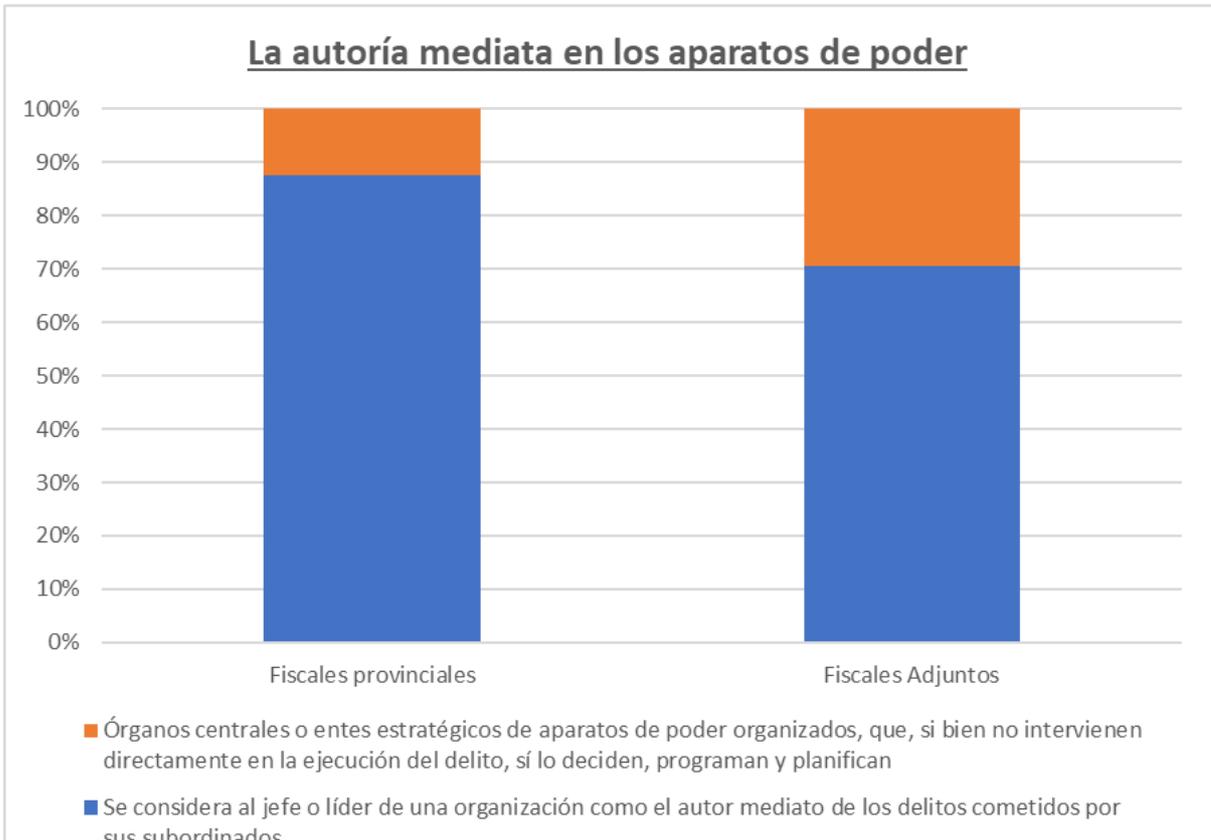


Figura 02: La autoría mediata en los aparatos de poder.

En la tabla bajo interpretación se tiene la autoría mediata en los aparatos de poder, ante esta pregunta los fiscales provinciales sometidos a estudios han respondido en un 28% que en la autoría mediata se considera al jefe o líder de una organización como el autor mediante los delitos cometidos por sus subordinados, en esta misma línea muestran su opinión el 48% de fiscales adjuntos; por otro lado se tiene al 4% de fiscales provinciales quienes manifestaron que en la autoría mediata se considera a los órganos centrales o entes estratégicos de aparatos de poder organizados, que, si bien no intervienen directamente en la ejecución del delito, sí lo deciden, programan y planifican, bajo esta perspectiva se muestran el 20% de fiscales adjuntos.

Tabla 03: Inicio de la etapa de ejercicio en la autoría mediata.

Fiscales sometidos a estudio	Cuando el líder de la organización da la orden a través de coacción o amenaza.	(%)	Con la emisión de órdenes antijurídicas por parte de quien lidera la organización.	(%)	Total	(%)
Fiscales provinciales	5	20%	3	12%	8	32%
Fiscales Adjuntos	12	48%	5	20%	17	68%
Total					25	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los fiscales de la 1 y 2 fiscalía penal corporativa de la provincia de San Román.

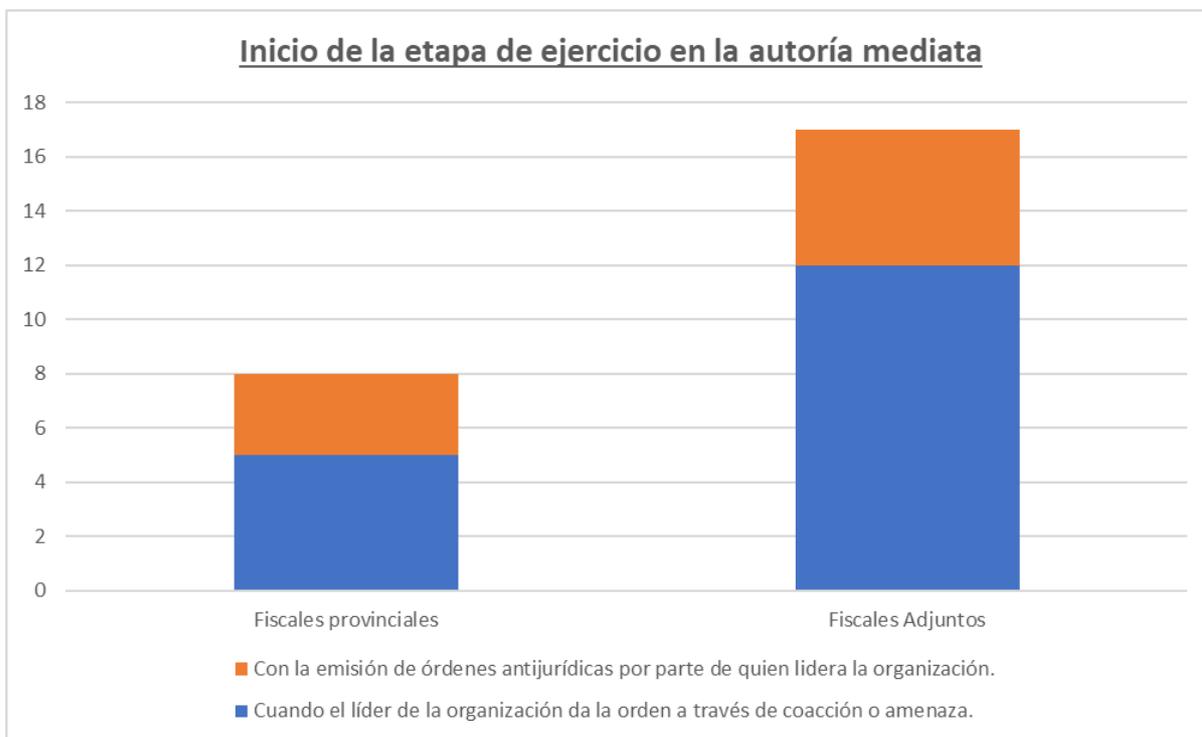


Figura 03: Inicio de la etapa de ejercicio en la autoría mediata.

En la tabla 03 se muestran los resultados que han sido obtenidos sobre el inicio de la etapa de ejercicio en la autoría mediata, es así que se tiene al 20% de fiscales provinciales quienes consideran que el ejercicio lo realiza el líder de la organización da la orden a través de coacción o amenaza, bajo esta opinión se muestran el 48% de fiscales adjuntos; por otro lado se tiene al 12% de fiscales provinciales quienes manifiestan que la emisión de órdenes antijurídicas por parte de quien lidera la organización se promueve la autoría mediata, bajo esta opinión también se muestran el 20% de fiscales adjuntos.

Tabla 04: Terminación de la instrumentalización del autor mediato en un hecho ilícito.

Fiscales sometidos a estudio	Cuando el autor mediato provoca una situación de vis compulsiva.	(%)	Con la ilicitud de la actuación del autor mediato, si éste sabe que la actuación del instrumento no se halla materialmente justificada.	(%)	Total	(%)
Fiscales provinciales	3	12%	5	20%	8	32%
Fiscales Adjuntos	6	24%	11	44%	17	68%
Total					25	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los fiscales de la 1 y 2 fiscalía penal corporativa de la provincia de San Román.

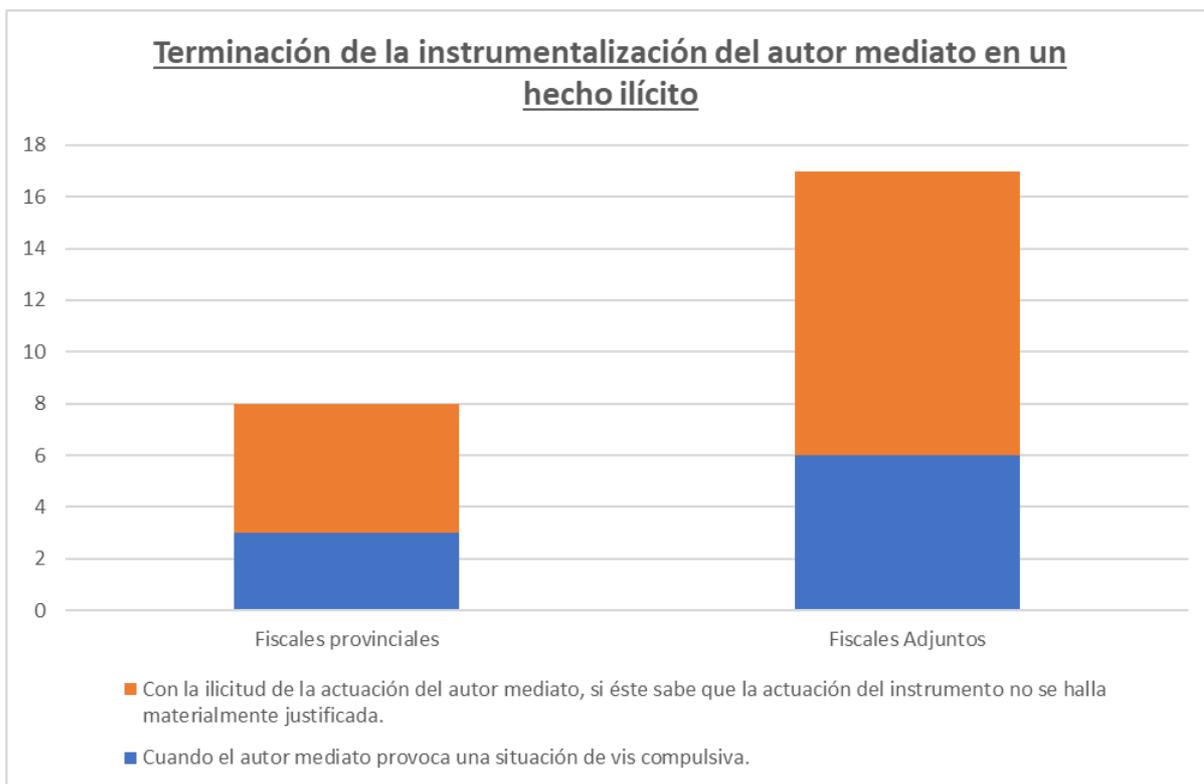


Figura 04: Terminación de la instrumentalización del autor mediato en un hecho ilícito.

En la tabla 04 se muestran los resultados sobre la terminación de la instrumentalización del autor mediato en un hecho ilícito, es así que se observa que el 12% de fiscales provinciales considera que la instrumentalización se da cuando el autor mediato provoca una situación de vis compulsiva, en esta misma opinión se muestra el 24% de fiscales adjuntos; por otro lado se tiene al 20% de fiscales provinciales quienes manifiestan que la instrumentalización se da con la ilicitud de la actuación del autor mediato, si éste sabe que la actuación del instrumento no se halla materialmente justificada, en esta misma perspectiva se tiene al 44% de fiscales adjuntos.

4.2. DISCUSIÓN SOBRE LOS RESULTADOS QUE HAN SIDO OBTENIDOS DE ACUERDO A LA HIPÓTESIS PLANTEADA EN LA INVESTIGACIÓN

4.2.1. Discusión para la hipótesis I

“Los criterios para la calificación del delito para el autor mediato se inician en los actos ejecutivos preparatorios del hecho criminal, el cual determina su

participación en el ilícito penal”.

Dentro del estudio realizado se ha dado respuesta a las interrogantes que respaldan las hipótesis planteadas. En ese entender debemos de considerar que la autoría mediata según lo prescrito por el artículo 23° del Código Penal, se muestra la siguiente posición, por ende la autoría mediata consiste en la realización de un hecho ilícito por medio de otra persona que va a actuar como una especie de instrumento en la comisión del hecho criminal también es conocido como la realización del hecho criminal “por medio de otro del que se sirven como instrumento. Se trata de una forma de autoría en sentido estricto, no sometida por tanto al principio de accesoriedad limitada de la participación (sobre la autoría mediata en general)”. Cabe resaltar que la autoría mediata viene hacer un tipo de autoría ya que mediante el autor del hecho tiene el control total de las circunstancias ilícitas, este autor mediato es quien va a dominar toda la intención de la voluntad de los ejecutores, estos ejecutores están siempre en una situación de subordinación sobre el hecho criminal. Es por ello que el origen del argumento proviene del campo de los hechos, es por ello que el autor tiene la calidad de titular de la potestad de hacer cumplir el hecho criminal, en consecuencia la supremacía de los hechos está controlado por todas las personas que se encargan de dirigir todo el comportamiento de otras personas para lograr sus objetivos ilícitos. Cabe resaltar que debemos también entender por autoría mediata el hecho de obrar a través de otra persona como instrumento para la concreción de un acto ilegal por lo tanto la autoría mediata se viene dando cuando una persona realiza el tipo de autoría penal sirviéndose de otra persona como una suerte de instrumento. Por otro lado el autor mediato no realiza de forma directa el hecho, ya que esta se va a servir de otra persona el autor mediato actúa como persona intermediaria pero es quien da las órdenes para la ejecución de la delito, es por ello que la estructura del autor intermedio se basa elementalmente por la intervención de por lo menos dos personas. Vale aclarar que este tipo de autoría da el surgimiento a lo que la doctrina la denominó el delito con la persona "detrás de escena", en una segunda posición se tiene

que la persona que realiza la acción de inmediato se denomina herramienta humana vale decir lo que la doctrina lo llama como la "persona de primera línea"; dentro del marco normativo se tiene al artículo 23 del Código Penal que en este caso no excluye alguna figura, porque su redacción admite todos los supuestos de la teoría general de la participación penal, en consecuencia se tiene: *"a) La coacción u otros procedimientos que obligan a actuar al ejecutor material, afectando la libre voluntad del instrumento (proxenetismo); b) La creación o aprovechamiento de un error en el que actúa de modo inmediato; c) La utilización de inimputables; d) La utilización de aparatos organizados de Poder; e) La autoría mediata mediante instrumento doloso no cualificado (el extraneus en los delitos especiales, quien actúa como instrumento); f) La utilización de un instrumento cualificado por parte de un no cualificado (cuando el instrumento es intraneus y el autor mediato es extraneus); g) El instrumento sin intención dolosa (el trabajador que hurta un objeto por cumplir la orden de su patrón)".* Por otro lado, haciendo un análisis de la jurisprudencia se tiene a la casación No. 1426-2018-Cusco, que reconoce dos formas de autoría mediata, a saber: *"1) dominando la voluntad de los ejecutores quienes tiene una posición subordinada, 2) el dominio de la voluntad se manifiesta a través del dominio de la organización (aparatos de poder organizado)".*

4.2.2. Discusión para la hipótesis II

"La forma de calificación para el autor mediato de un hecho ilícito se da a partir de la culminación en el proceso de instrumentalización del hecho criminal".

Dentro de este análisis se puede considerar que el autor mediato va a dominar la voluntad del ejecutor a través del engaño sobre ciertas circunstancias objetivas y reales del hecho que va a realizar, o en su defecto darle las pautas para desarrollar su intervención en el hecho ilegal. Dentro de este análisis la doctrina ha desarrollado un tema bastante considerado cuál es la modalidad del autor mediato por el "dominio por coacción". En donde claramente se puede observar que el hombre de atrás va a direccionar la voluntad de la persona que va a ejecutar el hecho criminal sea mediante

una amenaza o intimidación sobre una situación que compromete a la persona manipulada, resulta en este análisis que el hombre de atrás va a condicionar la estructura del hecho delictivo, desarrollando una responsabilidad imputable, por otro lado ha surgido dentro de la doctrina sobre la “autoría mediata por dominio de la voluntad en aparatos de poder organizados”, estas auditorías mediatas se desarrollan bajo las características de lo que se llama la máquina de delinquir el cual consiste en una organización que funciona automáticamente para poder propinar el hecho criminal; lo característico en este tipo de autoría mediata es que si uno de los integrantes falta el desarrollo del hecho criminal proseguirá; porque la organización está de tal modo jerarquizada ya que existe la intervención de varias personas. Por lo tanto esta situación da el nacimiento a diferentes etapas de ejecución de la autoría mediata a través del aparato organizado de poder, que tendrá un reflejo en la comunicación de la persona que lidera la organización. Es por eso que el dictamen de la orden antijurídica se subsume a lo que ha determinado la organización criminal quien dará las órdenes para la ejecución del ilícito penal, en consecuencia en este tipo de autoría el líder da la orden a las personas para que puedan concretar el hecho criminal, situación que nace por una especie de amenaza o coacción, así mismo se debe tener en cuenta que la autoría mediata sólo tiene lugar cuando se trata de una situación de la vis compulsiva; ya que se trata de una vis absoluta.

4.2.3. Discusión para la hipótesis III

“Para la calificación del autor mediato en la participación en un ilícito penal se considera cuando se encuentre expedito para la realización del hecho criminal y consumir el delito”.

En razón a lo que se entiende dentro del delito acabado con la ejecución de la orden, en el caso de la tentativa se da cuando el ejecutor material del delito se encuentre expedito para poder cometer el hecho ilegal. Por lo tanto la etapa de instrumentalización va a finalizar cuando el ejecutante, o miembro de la organización delictiva va a quedar listo para la comisión del hecho criminal. Es por eso que el autor mediato será quien termine

de planificar cada uno de los actos necesarios para luego poder incidir en los sujetos llamados intermediarios. Por otro lado, que en la autoría mediata va a terminar la instrumentalización cuando esta se va a configurar las diferentes situaciones de la vis compulsiva, esto en razón a la configuración del hecho criminal, Por otro lado se dice que la autoría mediata podría tratarse de violencia psíquica, es por ello que el autor mediato emplea la fuerza física o moral en contra de otra persona para que la obligue a cometer el delito, siendo así este autor mediato estaría culminando el proceso de instrumentalización, Asimismo podemos afirmar que, Por último como se ha ido analizando la autoría mediata resulta independiente de la forma de la coacción y del error, esta situación encuentra su base en la fungibilidad de los miembros de la organización criminal, ya que cada uno tiene un rol dentro del contexto criminal.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Al concluir el presente estudio he podido llegar a concluir que los criterios de calificación del delito para el autor mediato es como el directo autor del hecho criminal así lo establece el artículo 23 del Código Penal, en consecuencia la doctrina a desarrollado dos tipos de autoría mediata, por lo tanto se tiene al 24% de fiscales provinciales quienes consideran que un tipo de autoría mediata se da por coacción, por error y con el intermedio de responsables, de la misma opinión son el 44% de fiscales adjuntos; mientras que el 8% de fiscales provinciales manifiestan que un tipo de autoría mediata es por coacción, por error y por dominio de la voluntad en los aparatos de poder organizados, bajo esta perspectiva también se muestran el 17% de fiscales adjuntos, por lo tanto, la autoría mediata consiste en la realización de un hecho ilícito por medio de otra persona que va a actuar como una especie de instrumento en la comisión del hecho criminal que también es conocido como la realización del hecho criminal por medio de otro del que se sirven como instrumento.

SEGUNDA: La calificación del autor mediato dentro del contexto normativo nacional se basa elementalmente desde el punto de vista dentro del marco normativo del artículo 23 del Código Penal que en este caso no excluye alguna figura, porque su redacción admite todos los supuestos de la teoría general de la

participación penal, en consecuencia se tiene: “a) *La coacción u otros procedimientos que obligan a actuar al ejecutor material, afectando la libre voluntad del instrumento (proxenetismo); b) La creación o aprovechamiento de un error en el que actúa de modo inmediato; c) La utilización de inimputables; d) La utilización de aparatos organizados de Poder; e) La autoría mediata mediante instrumento doloso no cualificado (el extraneus en los delitos especiales, quien actúa como instrumento); f) La utilización de un instrumento cualificado por parte de un no cualificado (cuando el instrumento es intraneus y el autor mediato es extraneus); g) El instrumento sin intención dolosa (el trabajador que hurta un objeto por cumplir la orden de su patrón)”.*

TERCERA: Dentro de este contexto según la jurisprudencia se tiene a la casación No. 1426-2018-Cusco, que reconoce dos formas de autoría mediata, a saber: “1) *dominando la voluntad de los ejecutores quienes tiene una posición subordinada, 2) el dominio de la voluntad se manifiesta a través del dominio de la organización (aparatos de poder organizado)”*; Es así que dentro de este análisis se puede considerar que el autor mediato va a dominar la voluntad del ejecutor a través del engaño sobre ciertas circunstancias objetivas y reales del hecho que va a realizar, o en su defecto darle las pautas para desarrollar su intervención en el hecho ilegal.

RECOMENDACIONES

PRIMERO: A los legisladores ampliar el radio de imputación del hecho criminal para la autoría mediata ya que según el principio de lesividad, se desarrolla que el autor mediato no va a desplegar ninguna actividad directa que conlleve a lesionar el bien jurídico protegido, ante esta situación se estaría por justificado la intervención dentro del derecho penal; situación que influye en la comisión de delitos bajo esta modalidad, ya que estos hechos encuentran su fundamento dentro del contexto de la fungibilidad de los miembros de la organización criminal.

SEGUNDO: Al colegio de Abogados de la Región Puno, impulsar estudios analíticos sobre autoría mediata dentro del derecho penal a fin de perfilar con mayor amplitud la responsabilidad penal del denominado “autor detrás de”, para que los operadores jurídicos puedan desarrollar mejor sus herramientas para no dejar libre a las personas que delinquen bajo esta modalidad.

TERCERO: A los estudiantes de Derecho, de las diferentes universidades, a que puedan intensificar el estudio sobre temas relacionados a la autoría mediata a fin de poder identificar los diferentes supuestos dentro del contexto de esta figura del Derecho Penal.

BIBLIOGRAFÍA

- Aranzamendi Ninacondor, Lino. (Ed.). (2010). *La investigación jurídica*. Lima, Perú: Editorial Grijley.
- BACIGALUPO Zapater (1998). "Principios de Derecho penal Parte General" Quinta Edición, Madrid, España.
- BERTONI, Eduardo Andrés (2007). "Autoría mediata por aparatos organizados de poder: Antecedentes y aplicación práctica. En: Los Caminos de la Justicia Penal y los Derechos Humanos", Lima, Perú.
- BRAMONT ARIAS TORRES, Luis Miguel. Manual de derecho penal: Parte general, cuarta edición, EDDILI, Lima, 2008
- CABANELLAS de Torres (2003), "Diccionario Jurídico Elemental" Ed. Eliasta, Decimosexta edición.
- CASTILLO Alva, José Luis (2003). "Autoría mediata por dominio de aparatos organizados de poder. El dominio de la organización. En: AA.VV.: Sistemas Penales Iberoamericanos". Libro Homenaje al Profesor Doctor Don Enrique Bacigalupo en su sexagésimo quinto Aniversario, ARA Editores, Lima.
- CASTRO Maradiaga, Juan Bautista (2009). "Las Etapas del Iter Criminis, y su Aplicación Práctica en los Tipos de Injusto De Homicidio Y Asesinato" Revista de Derecho. Dogmática actual de la autoría y la participación criminal, coordinador SALAZAR SANCHEZ, Nelson, autores varios, Idemsa, Lima, Junio, 2007.
- FERRÉ Olive, J.C. (1999). "Blanqueo de capitales y criminalidad organizada, en ANARTE BORRALLO, E, Delincuencia organizada", Universidad de Huelva, Huelva.
- GALVEZ Condori, Walter Salvador (2010) "La Autoría Mediata: Fuentes y Perspectivas frente a las Nuevas Formas del Crimen Organizado" para la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional del Altiplano.
- GARCÍA CAVERO, Percy. Derecho Penal: Parte general, segunda edición, Jurista Editores, Lima, 2012

- GÓMEZ LÓPEZ, Jesús Orlando (2003). "Teoría del delito. Ediciones Doctrina y Ley". Bogotá.
- GÁLVEZ VILLEGAS, Tomás Aladino y Ricardo César, ROJAS LEÓN. Derecho penal, parte especial, tomo I, Jurista Editores, Lima, 2012.
- HARRIS, Tyranny (1990). "On Trial, Southern, Methodist university press, Dalias".
- HUERTAS, M. (2000). "Temas de Derecho Penal General". Perú: Academia de la Magistratura.
- HURTADO Pozo, José (2006). "Manual de Derecho Penal, Parte General 1", Tercera Edición, Editorial Grijley, Lima.
- JIMÉNEZ Martínez, Custodia (2015) "Dominio del Hecho y Autoría Mediata en Aparatos Organizados de Poder" para el Departamento de Derecho Penal y Criminología de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, España.
- LASCANO, Carlos Julio (2001). "Teoría de los aparatos organizados de poder y delitos empresariales. En: AA.VV.: Nuevas Formulaciones en las Ciencias Penales. Homenaje al Profesor Claus Roxin", Marcos Lerner Editor, Córdoba.
- MEINI, Ivan (2006). "Comentario a la Sentencia de la Sala Penal Nacional de fecha 13 de octubre del 2006, Expediente Acumulado 560-03: Dictada en contra de Abimael Guzmán". En Revista de Derecho: Pontificia Universidad Católica del Perú 96 años.
- MEINI Mendez, Iván (2008). "El dominio de la organización en Derecho Penal, obra citada".
- MONTOYA Vivanco, Yván (2008). "La Autoría mediata por dominio de organización. Replanteamiento fáctico – normativo y requerimientos probatorios". En: Revista Jurídica del Perú. Número ochenta y cuatro, Normas Legales, Lima.
- PARIONA Arana, Raúl (2009). "Autoría mediata por organización", Editorial Grijley, Lima.
- PARIONA Arana, Raúl (2010) "El Posicionamiento de la Teoría de la Autoría Mediata por Organización en la Jurisprudencia Peruana: Análisis de la fundamentación dogmática de la Sentencia de la Corte Suprema contra Alberto Fujimori" para la

Revista Oficial del Poder Judicial: Año 4 - 5, N° 6 y N.° 7 / 2010- 2011. Perú.

ROXIN, Claus. La teoría del delito en la discusión actual, traducción de ABANTO

VÁSQUEZ, Manuel, Grijley, Lima, 2013.

STRATENWERTH, Günter (2001). "Derecho Penal Parte General I: El Hecho Punible",

Cuarta Edición. Editorial Hammurabi, Buenos Aires.

VÁSQUEZ Ramirez Walter Fabián (2012) "La autoría mediata a través de aparatos

organizados de poder. Tratamiento por parte de la Corte Suprema de Justicia y

Críticas a su aplicación en el Sistema Penal Colombiano". Revista Electrónica.

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Universidad de Antioquia. Número 8. Año

3

VILLA Stein, Javier (2008). "Derecho Penal. Parte General", Tercera edición, Editorial

Grijley, Lima.

VILLAVICENCIO Terreros, Felipe (2006). "Derecho Penal. Parte General", Primera

Edición, Editorial Grijley, Lima.

ANEXOS

Anexo 01: Ficha bibliográfica.

<u>FICHA BIBLIOGRÁFICA</u>	
Libro:
Autor:
Edición:
Publicación:
Editorial:
Año:
Páginas:
Volumen:

Anexo 02: Fichas textuales.

FICHAS TEXTUALES

Autoría:	Editorial:
Título:	Ciudad/País:
Año:	
Resumen del contenido:	
Número de edición:	

Anexo 03: Ficha de análisis de contenido.

FICHA DE ANÁLISIS DE CONTENIDO

EXPEDIENTE:
ASUNTO:
FECHA:
SUMILLA:
HECHOS:
ANÁLISIS DE FONDO:

Anexo 04: Cuestionario aplicado en el estudio.

CUESTIONARIO

CALIFICACIÓN DEL DELITO PARA EL AUTOR MEDIATO PARA ESTABLECER SU PARTICIPACIÓN EN UN HECHO ILÍCITO DENTRO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO

Nombre del entrevistador: MIGUEL ANGEL JUSTO MAMANI

Datos del Entrevistado:

Cargo que ocupa:

1.- ¿Cuántas formas de autoría mediata están consideradas en nuestro ordenamiento jurídico penal?

- a. Por coacción, por error y con intermedio responsables.
- b. Por coacción, por error y por dominio de la voluntad en aparatos de poder organizados

2.- ¿Qué opinión le merece sobre la autoría mediata en los aparatos organizados de poder?

- a. Se considera al jefe o líder de una organización como el autor mediato de los delitos cometidos por sus subordinados.
- b. Órganos centrales o entes estratégicos de aparatos de poder organizados, que, si bien no intervienen directamente en la ejecución del delito, sí lo deciden, programan y planifican

3. ¿Que opinión le merece acerca del inicio de la etapa de ejecución en la autoría mediata por aparato organizado de poder?

- a. Cuando el líder de la organización da la orden a través de coacción o amenaza.
- b. Con la emisión de órdenes antijurídicas por parte quien lidera la organización.

4. ¿Cómo se configura la terminación de la instrumentalización del autor mediato en un hecho ilícito?

- a. Cuando el autor mediato provoca una situación de vis compulsiva.
- b. Con la ilicitud de la actuación del autor mediato, si éste sabe que la actuación del instrumento no se halla materialmente justificada.

¡Muchas gracias por su participación!

Juliaca, Abril del 2022.

Anexo 05: Matriz de consistencia.

Problemas de la investigación	Objetivos de la investigación	Hipótesis para la investigación	Variables	Dimensiones	Indicadores	Instrumento
<p>Problema general ¿Cuáles son los criterios de calificación del delito para el autor mediato el cual determine su participación en un hecho ilícito dentro del ordenamiento jurídico peruano?</p>	<p>Objetivo general Identificar los criterios de calificación del delito para el autor mediato el cual determine su participación en un hecho ilícito dentro del ordenamiento jurídico peruano.</p>	<p>Hipótesis general Los criterios para la calificación del delito para el autor mediato se inician en los actos ejecutivos preparatorios del hecho criminal, el cual determina su participación en el ilícito penal.</p>	<p>Variable independiente Calificación del delito para el autor mediato.</p>	<p>Normativa y social.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 23 del código penal. • Formas de autoría según el código penal. 	<p>Ficha de análisis de contenido de expedientes judiciales. Fichas textuales. Ficha bibliográfica. Cuestionario</p>
<p>Problema específico ¿De qué forma se determina la calificación del delito para el autor mediato dentro del ordenamiento jurídico peruano? ¿Cuáles son los criterios de calificación del autor mediato en la participación de un hecho ilícito dentro del ordenamiento jurídico peruano?</p>	<p>Objetivo específico Conocer de qué forma se determina la calificación del delito para el autor mediato dentro del ordenamiento jurídico peruano Determinar cuáles son los criterios de calificación del autor mediato en la participación de un hecho ilícito dentro del ordenamiento jurídico peruano.</p>	<p>Hipótesis específica La forma de calificación para el autor mediato de un hecho ilícito se da a partir de la culminación en el proceso de instrumentalización del hecho criminal. Para la calificación del autor mediato en la participación en un ilícito penal se considera cuando se encuentre expedito para la realización del hecho criminal y consumir el delito.</p>	<p>Variable dependiente Participación en un hecho ilícito.</p>	<p>Normativa y social.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ilícito penal • Autoría mediata en los ilícitos penales. • Terminación de instrumentalización del autor mediato. 	<p>Ficha de análisis de contenido de expedientes judiciales. Fichas textuales. Ficha bibliográfica. Cuestionario</p>